BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256120017311
Fecha: 13-01-2025
20256120017311

Bogotá, D.C., enero 13 de 2025

Señores

LILIANA TOLOZA BAEZ
JESUS ALEJANDRO FIGUEROA CAICEDO
JONATHAN OVALLE DÍAZ
Contratistas
Alcaldía Local de Suba
Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Designación Apoyo a la Supervisión

Reciban un cordial saludo.

En virtud de las disposiciones legales que tratan lo concerniente a la supervisión contractual contenida en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"; a partir de la fecha han sido designados por este Despacho para asumir la responsabilidad de apoyo a la supervisión del siguiente contrato, en cada uno de sus componentes así:

CONTRATO 1001- 2024					
No. CONTRATO SECOP	CONTRATISTA	OBJETO	APOYO TECNICO	APOYO JÚRIDICO	APOYO FINANCIERO
1001-2024	MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	CONTRATAR LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN ORDENADAS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS EMITIDOS POR AUTORIDAD LOCAL O POR ORDEN JUDICIAL, ASÍ COMO LOS IMPARTIDOS EN LOS OPERATIVOS POR EL ALCALDE LOCAL	LILIANA TOLOZA BAEZ	JESUS ALEJANDRO FIGUEROA CAICEDO	JONATHAN OVALLLE DÍAZ

En tal sentido, se avoca al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que reza:
"(…)

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(…)

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

(…)".

En cumplimiento de lo anterior, se debe atender de manera estricta la guía prevista para el ejercicio de la supervisión dispuesta por Colombia Compra Eficiente, Órgano Rector de la Contratación, así como el manual de supervisión que podrá ser consultado en la intranet de la Secretaría de Gobierno.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ccc_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervisión_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de contratación de Alcaldía Local, así como en la plataforma digital SECOP II, es su deber realizar la consulta para los fines pertinentes.

Como apoyo a la supervisión, su responsabilidad es ejercer el seguimiento permanente y continúo que les permita verificar la correcta ejecución y el cabal cumplimiento de los contratos asignados hasta su liquidación, dejando evidencias de la gestión, actuando con la debida diligencia y presentando oportunamente los informes que se requieran y que permitan comprobar y certificar la efectiva y real ejecución. Los cuales servirán de sustento tanto para expedir el certificado de cumplimiento, como de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

El resultado de la verificación y seguimiento deberá presentarse en un informe unificado que refleje el estado del contrato desde la fecha de inicio.

En comento teniendo en cuenta que, en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos por cada uno de los apoyos aquí designados, permite dicha designación en consecuencia del objeto contractual y las obligaciones.

Cordialmente,

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó William Andres sua Castillo – Abogado contratista FDLS 582-2024
Reviso: Martha Elena Jaiquel Suarez – Abogada Contratista FDLS 427-2024